

Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de vistos, la droguería BONAPHARM S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SOFTGEL HEALTHCARE PVT. LTD. ubicado en la ciudad de Chennai, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 437-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la droguería BONAPHARM S.A.C. conforme al Recibo de Ingreso N° 2601, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 18 al 22 de setiembre de 2017;

Que, con Memorando N° 2167-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Oscar Roberto Rejas Medina y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2999-2017, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 243-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la Certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa BONAPHARM S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Oscar Roberto Rejas Medina y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Chennai, República de la India, del 15 al 24 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa BONAPHARM S.A.C., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$ 7,094.32
(c/persona US\$ 3,547.16 incluido TUAU)	
• Viáticos por 6 días para 2 personas	: US\$ 3,000.00
(c/persona US\$ 1,500.00 incluido gastos de instalación)	
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 10,094.32</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1565312-1

**Designan profesionales en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 818-2017/MINSA**

Lima, 13 de setiembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-077025-001, que contiene la Nota Informativa N° 319-2017-CDC/MINSA, emitida por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 604-2017/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual, los cargos de Jefe/a de Equipo (CAP – P N°s. 2075 al 2077) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA, de fecha 4 de febrero de 2010, se designó a la licenciada en enfermería María del Carmen Reyna Maurial, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3, de la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud; cargo que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, fue denominado Jefe de Equipo, asignándosele a la citada profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA, de fecha 24 de octubre de 2012, se designó al médico cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA, de fecha 15 de enero de 2013, se designó al médico cirujano César Augusto Bueno Cuadra, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de fecha 9 de agosto de 2017, la licenciada en enfermería María del Carmen Reyna Maurial formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA;

Que, mediante el documento de fecha 10 de agosto de 2017, el médico cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA;

Que, mediante el documento de fecha 10 de agosto de 2017, el médico cirujano César Augusto Bueno Cuadra formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA;

Que, con el documento de Visto, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, comunica las renuncias de los profesionales citados en los considerandos precedentes, por lo que propone designar en remplazo de los mismos a la licenciada en enfermería Jeannette Giselle Ávila Vargas Machuca, y a los médicos cirujanos Manuel Jesús Loayza Alarico y Mary Felissa Reyes Vega;

Que, a través del Informe N° 916-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado, señalando que es procedente aceptar las renuncias formuladas y designar a los profesionales propuestos para asegurar el normal funcionamiento del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Secretario General; y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renuncias de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Acción	Acto Resolutivo
Médico Cirujano César Augusto Bueno Cuadra	Jefe de Equipo	Designación	Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA
Médico Cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado	Jefe de Equipo	Designación	Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA
Licenciada en Enfermería María del Carmen Reyna Maurial	Director de Programa Sectorial I	Designación	Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA
	Jefe de Equipo	Asignación	Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA

**Artículo 2.-** Designar, en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel	CAP-P N°
Médico Cirujano Mary Felissa Reyes Vega	Jefe de Equipo	F-3	2075
Médico Cirujano Manuel Jesús Loayza Alarico	Jefe de Equipo	F-3	2076
Licenciada en Enfermería Jeannette Giselle Ávila Vargas Machuca	Jefa de Equipo	F-3	2077

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

**1565312-2**

**Dan por concluidas encargaturas, encargan funciones y designan profesionales en el Hospital Nacional Cayetano Heredia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 819-2017/MINSA**

Lima, 13 de Setiembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2017/MINSA de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Asesor/a (CAP-P N° 0003), de la Dirección General; Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 0013) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 0315) de la Oficina de Estadística e Informática; Administrativa, se encuentran calificados como de confianza y Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, respectivamente;